

Séptimo.—A los efectos del límite de riesgos se entenderá por «Recursos totales» de la Entidad de financiación la suma de los recursos propios y ajenos, definidos en el número cuarto de esta Resolución, más el riesgo por efectos descontados del capítulo 5.3 del balance obligatorio.

El límite de riesgos no se podrá sobrepasar en ningún momento, salvo autorización administrativa.

Octavo.—Para las Entidades que operen aplicando la tasa de recargo mensual por aplazamiento la equivalencia financiera respecto al tanto de interés correspondiente se calculará de la siguiente forma:

a) Para casos de amortizaciones mensuales constantes y pago de los recargos aplazados:

$$i = \frac{12 \cdot n \cdot r}{1 + n \cdot r} \cdot \frac{2}{n + 0,5} \cdot 100$$

siendo:

$i$  = tipo de interés equivalente mensual.

$n$  = número de períodos (meses).

$r$  = tipo mensual de recargo en tanto unitario.

b) Para casos de amortizaciones mensuales constantes y pago al contado de recargos:

$$i = \frac{12 \cdot n \cdot r}{1 + r} \cdot \frac{2}{n + 0,5} \cdot 100$$

Con la misma nomenclatura anterior.

c) Para casos de amortizaciones no constantes o períodos desiguales se aplicará el tipo de recargo mensual resultante aplicando las fórmulas que anteceden según los casos, sustituyendo el término  $\frac{2}{n + 0,5}$  por el inverso del vencimiento

medio ponderado de la operación, redondeado por enteros  $\frac{1}{V_m}$ .

Noveno.—Para las Entidades que operen con el tipo de interés comercial la liquidación de intereses y comisiones se efectuará de acuerdo con la Circular número 13/1981 de 24 de febrero, del Banco de España, sobre normas de valoración y liquidación de Entidades de depósito (anexo V.II).

Décimo.—Sin perjuicio de la obligación de facilitar a los clientes la documentación contractual a que hace referencia el artículo 4.º de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1981, las Entidades de financiación tendrán expuesto al público en todas sus oficinas un impreso en el que se recogerán las tarifas de comisiones, condiciones preferenciales y gastos repercutibles de las operaciones y servicios.

Las tasas de recargo o de interés preferenciales por aplazamiento se expresarán en dicho impreso en porcentaje anual único, de acuerdo con las condiciones señaladas en los números anteriores.

Las condiciones preferenciales habrán de señalarse para cada uno de los siguientes capítulos:

Bienes de equipo.  
Descuentos en general.  
Automóviles.  
Otros bienes de consumo.

Un ejemplar del impreso citado se remitirá a la Dirección General de Política Financiera, así como sus variaciones, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Resolución o de la fecha en que se produzcan variaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—El Director general, Victorio Valle Sánchez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Entidades Financieras.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8172** ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel de Infantería retirado don Fernando Pueyo Ayneto.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel de Infantería don Fernando Pueyo Ayneto, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Huesca—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de abril de 1982.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

**8173** ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Comandante de Artillería don Rafael Ramos Fillola.

Excmos. Sres.: Vista la instancia formulada por el Comandante de Artillería don Rafael Ramos Fillola, en situación de reserva activa y en la actualidad destinado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Delegación de Trabajo de Cádiz—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propues-

ta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo primero, apartado 4.º, de la disposición final 2.ª de la Ley 20/1981 (Boletín Oficial del Estado número 165), he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Jefe, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de abril de 1982.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y Trabajo y Seguridad Social.

**8174** ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel de Artillería retirado don Ernesto García Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel de Artillería don Ernesto García Bermúdez de Castro, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Segovia—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administrativos del día 1 de abril de 1982.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.